



*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

ACUERDO DE CONCEJO N° 081-2016-CMPSM.

San Miguel, 01 de septiembre de 2016.

VISTO.-

El informe N° 159-2016-MPSM-AJ del área de Asesoría Jurídica, que contiene la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Sociedad de Beneficencia Pública de San Miguel y la Municipalidad Provincial de San Miguel, y demás.

**CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que, el artículo 194º de la Constitución de 1993, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, Las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y; el artículo I, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que: los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las actividades correspondientes colectivas(...). Asimismo, el artículo II, expresa: que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. **SEGUNDO.-** que teniendo en cuenta los pedidos formulados por los regidores, que se estimen convenientes sobre asuntos que requieran el pronunciamiento del Concejo. **TERCERO.-** Que, atendiendo a los argumentos y considerandos anteriores así como a las facultades que otorga el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades inciso 26) Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios interinstitucionales, como el artículo 4º y 5º del mismo cuerpo legal y los documentos del visto. El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de San Miguel concluyen en acordar lo siguiente:

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Sociedad de Beneficencia Pública de San Miguel y la Municipalidad Provincial de San Miguel, con el objetivo de aunar esfuerzos para la utilización de un terreno de propiedad de la Beneficencia Pública de San

*Compromiso de todos*



Miguel, ubicado en el caserío Santa María, el cual será utilizado como centro de estudio, experimental y de producción agraria en beneficio de la población sanmiguelina.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **AUTORÍCESE** al Señor Dr. JULIO ANÍBAL VARGAS GAVIDIA Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Miguel, para que proceda a la suscripción del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** al área de Asesoría Legal y Gerencia Municipal, realizar las coordinaciones respectivas a fin de dar cumplimiento a lo acordado en sesión de concejo.

**ARTÍCULO CUARTO.**- **ENCARGAR** a Secretaria General la comunicación del presente acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO.**- **NOTIFICAR** a la recurrente en su domicilio fiscal para que tome conocimiento del contenido del presente acuerdo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

C.G.  
Gerencia.  
UTI  
Interesado  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
*Julio A. Vargas Gavidia*  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
*Fanny E. Chávez de la Cruz*  
SECRETARÍA GENERAL



*Compromiso de todos*